

PLENO SALA GENERAL 05/02/99

PRIMER ASUNTO: Exploraciones radiológicas y asistencia de letrado (891/98)

ACUERDO: Cuando una persona -normalmente un viajero que somete voluntariamente a una exploración radiológica con el fin de comprobar si es portador de cuerpos extraños dentro de su organismo, no está realizando una declaración de culpabilidad ni constituye una actuación encaminada a obtener del sujeto el reconocimiento de determinados hechos. De ahí que no se precisa la asistencia de letrado ni la consiguiente previa detención con instrucción de sus derechos.,

SEGUNDO ASUNTO: Problemas relativos a la determinación de la competencia del Tribunal de Jurado y la Audiencia Provincial. Interpretación del art. 5.1 y 2 de la Ley del jurado (sts 891/98 recurso 1345/98P).

ACUERDO: En los problemas de determinación de la competencia entre el Tribunal de Jurado y la Audiencia Provincial en aquellos casos en los que se imputa a una persona delitos contra las persona, uno consumado y otro intentado, con el riesgo de romper la continencia de la causa, el enjuiciamiento corresponderá a la Audiencia Provincial.

TERCER ASUNTO: Modificación de las cuantías determinantes de la agravación por notoria importancia en los delitos contra la salud pública.

ACUERDO: Se acordó que en referencia a la propuesta de modificación de las cantidades determinantes de la agravación por notoria importancia en los delitos contra la salud pública, mantener los actuales criterios para determinar esa agravación.